



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: JOÃO CELSO RAUBER.

DDO: AGROPECUARIA ALIAR S.A.

RAD: 50573-31-89-002-2021-00075-00.

Puerto López - Meta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso decidir sobre la contestación de la demanda allegada por AGROPECUARIA ALIAR S.A (fl.20-21), empero, se allegó reforma de la demanda (fl.24).

Así las cosas, reunidos los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso y por remisión del artículo 145 del CPTSS, se admite la anterior reforma de la demanda, de **JOÃO CELSO RAUBER** contra **AGROPECUARIA ALIAR S.A.** representada legalmente por Jaime Lievano Camargo y/o quien haga sus veces.

De ella y de sus anexos, córrase traslado a los demandados por la mitad del término señalado para el de la demanda inicial, es decir, el de cinco (05) días, teniendo en cuenta que ya se encuentran notificados.

Se reconoce personería al abogado **ERMINTON BALLEEN ANGULO**, como apoderado judicial de **AGROPECUARIA ALIAR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 15 de octubre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 35. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--